

- un mil cuarentes -
Nº 108087



da con LIBRETA ELECTORAL Nº 21446566, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
1915. EN SU VIRTUD LE DA, QUE LOS FUEA LOS OTORGANTES LA PRESENTE ES-
CRITURA DE COMPRA VENTA, POR LA NOTARIO SE Afirmaron y RATI-
FICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE, POR FIRME Y VALIDA EN TODO LOS
TÉRMINOS EN QUE ESTA REDACTADA, ASÍ LO DIERON OTORGARON Y AFI-
MARON, DOY FE. EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO, DEPARTAMENTO
DE ICA, DE LA REPUBLICA PERUANA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
2015. LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-
CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL Nº 303 Y CORRE DE FOJAS 1,041
A FOJAS 1,043 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PUBLICAS,
CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: 1,999 AL 2,000. DOY FE.
ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA
19 DE ENERO DEL 2,000. DOY FE. *Testado: 2. No vale. Enchale*
mes: 2. vale. Dox 2
Patrocina y Lourd
PATROCINIA HUAMAN CAUPA..... LOURDES PATROCIA CASTILLA HUAMAN
VOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADO DE NASCA
NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO Y CINCUENTA SU LEGALO RESPECTIVO Y LEGALO RESPECTIVO Y LEGALO RESPECTIVO
COMPRVENTA.- EN LA CIUDAD DE NASCA,
QUE OTORGA PATROCINIA HUAMAN CAUPA, PROVINCIA DEL MISMO,
A FAVOR DE LOURDES PATROCIA CASTILLA, NOMBRE, DEPARTAMENTO
HUAMAN, DE ICA, DE LA REPUBLICA
PERUANA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
2015, ANTE MI VOLANDA VELASQUEZ CARRION, NOTARIO ABOGADO DE NASCA, PROVINCIA
DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21446566
Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10435242, COMPARECERON
DE UNA PARTE DOÑA PATROCINIA HUAMAN CAUPA, PERUANA, IDENTIFICADA

N20801 41

//da con libreta Electoral N°22071333, AMA DE CASA, ESTADO CIVIL MANIFIESTA SER SOLTERA, CON DOMICILIO EN LOS JARDINES MZ. "B" LOTE 34 DE ESTA CIUDAD DE NASCA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANI, PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°22077625, OCUPACIÓN AMA DE CASA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA AV. WIRACQCHA N°1,215 JESÚS MARÍA LIMA, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A SU TENES, JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N°248 QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJOS RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

=====

SEÑOR NOTARIO: SE PUEDE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA DOÑA PATROCINIA HUAMANI NAUPA, CON L.E. N°22071333, DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y DOMICILIADA EN LOS JARDINES MZ. "B" LOTE 34 DE LA PROVINCIA DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANI, CON D.N.I. N°22077625, DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y DOMICILIADA EN LA AV. WIRACQCHA N°1,215 JESÚS MARÍA LIMA, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

- un mil cuarenta y ocho -
Nº 108089



...SIGUIENTES.-----
PRIMERO.-LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE -
URBANO LOTE NRO.16 DE LA MANZANA"B" DELASENTAMIENTO HUMANO--
LOS JARDINES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO
DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUI-
ENTES:POR EL FRENTE, CON EL PASAJE NRO.2, POR DONDE MIDE 9,
50 ML., POR LA DERECHA ENTRANDO, CON EL LOTE NRO.17, POR DON-
DE MIDE 19,00 ML., POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON LA CALLE
ING.MORSESKY, POR DONDE MIDE 19,00 ML., Y POR EL FONDO CON EL
LOTE NRO.15 POR DONDE MIDE 9,50 ML., ENCERRANDO DENTRO DE
ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA ÁREA SUPERFICIAL DE 180,50 M2.-
(CIENTO OCHENTA METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS).--
Cuyo dominio y propiedad lo tiene adquirido LA VENDEDORA, ME-
DIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE FECHA 15 DE JUNIO
DE 1,999, DE SU ANTERIORES PROPIETARIOS DOÑA SABINA ROSA HE-
RRERA MALQUI Y DON PEDRO JULIÁN ORMEÑO MIRANDA, POR ANTE LA
NOTARIA ABOGADA DE LA PROVINCIA DE NASCA DRA. YOLANDA VELÁS-
QUEZ CARRIÓN.-----
SEGUNDO.-POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, LA VENDEDORA DA EN
EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL INMUEBLE URBANO DESCR-
TO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A FAVOR DE LA COMPRADORA LOURDES-
PATRICIA CASTILLA HUAMANÍ, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN A-
CUERDO DE US.\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES
AMERICANOS), QUE LA VENDEDORA RECIBE EN SU TOTALIDAD EN BILLE-
YES EFECTIVOS Y CIRCULANTES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, AL NOMEN-
TO DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA, RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLA-
MO POSTERIOR.-----

///.TERCERO.-AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO PACTADO Y EL VALOR DEL INMUEBLE URBANO QUE SE ENAJENA EXISTE LA MÁS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y SI ALGUNA DIFERENCIA HUBIERA ENTRE UNO Y OTRO QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN Y EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LOS EFECTOS DE ESTA VENTA LEGAL Y PURA, TALES COMO ERROR, DOLO, LESIÓN, ASÍ COMO A LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA PARA INTERPONERLOS.

CUARTO.-AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA PRESENTE COMPRA VENTA MATERIA DEL CONTRATO SE REALIZA "AD CORPUS", COMPRENDIENDO TERRENO, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVICIOS, AIRES Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE AL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTO.-LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL BIEN URBANO QUE ENAJENA NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL ACTO O CONTRATO LIMITATIVO DE SU DERECHO DE DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN NO OBSTANTE A LO CUAL SE OBLIGA AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN CONFORME A LEY.

SEXTO.-AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE LA PRESENTE VENTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA CONFORME AL D. LEG. 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EN ACTUAL VIGENCIA.

SETIMO. TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA MINUTA Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE SERÁ DE CARGO EXCLUSIVO DE LA COMPRADORA.-AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y EXPIDA LOS PARTES CORRESPONDIENTES.

- un mil cuarenticinco -
Nº 108091



TES PARA LOS EFECTOS DE SU INSCRIPCIÓN.- NASCA, 18 DE ENE-
RO DEL 2,000.-FIRMADO: FIRMA DE PATROCINIA HUAMANÍ NAUPA.-FIR-
MA DE LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANÍ.- AUTORIZADA LA PRESEN-
TE MINUTA POR EL DR. JESÚS MARIO ZUÑIGA RAMOS ABOGADO REG. C.
A.1.1915.

CONCLUSIÓN
-HA, JESÚS MARIO ZUÑIGA RAMOS ABOGADO REG. C. A.
EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE
ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIA SE AFIRMARON Y RE-
PATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN TO-
DO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIERON OTORGAN-
TE, FIRMARON, DOY FE. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-
CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL Nº 304 Y CORRE DE FO-
JAS MIL CUARENTITRES A FOJAS MIL CUARENTICINCO DE MI REG-
ISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL
BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE AL DOS MIL-
DOY FE. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS
CONCLUYÓ EL DÍA, 19 DE ENERO DEL 2,000.

Patrocinia Huamaní Naupa
PATROCINIA HUAMANÍ NAUPA

Lourdes Patricia Castilla Huamaní
LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANÍ

Yolanda Velásquez Carrion
YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 390

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°304 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 19 DE ENERO DE 2,000; QUE OTORGA: DOÑA PATROCINIA HUAMANI ÑAUPA; A FAVOR DE: DOÑA LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANI; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 1,043 AL FOLIO N° 1,045, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANI, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22077625. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 664 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.1305, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004